

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 21-2009

Fecha de Ingreso: 20 de marzo de 2009

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Universidad del Salvador para avanzar en la formación de hacedores de políticas públicas relativas a la gestión de riesgo a desastres naturales y desarrollo

Materia: formación de hacedores de políticas públicas relativas a la gestión de riesgo a desastres naturales y desarrollo

Partes: GS/Universidad del Salvador (UDS)

Referencia: UDS

Fecha de Firma: 10 de marzo de 2009

Fecha de Inicio:  
Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.  
Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Sustentable

Persona Encargada: Cletus I Springer

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States

Date: 3/13/2009  
Code: DSD/D

To: Mr. Dante Negro, Director, Department of International Law  
From: Cletus I. Springer, Director, Department of Sustainable Development   
Subject: Original – Cooperation Agreement between Argentina's Universidad del Salvador and the General Secretariat of the Organization of American States

Attached for your information and files is the original of the above-mentioned Agreement.

Re: 206 03-16-09  
MRem 007

Organization of American States  
17<sup>th</sup> & Constitution Ave. N.W.  
Washington, D.C. 20006

**ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**  
**PARA**  
**AVANZAR EN LA FORMACIÓN DE HACEDORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS**  
**RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RIESGO A DESASTRES NATURALES Y**  
**DESARROLLO**

**LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** (en adelante **SG/OEA**), organismo internacional con sede en 1889 F. St. N. W., Washington, D. C. 20006 EEUU, representada por su Secretario General, Sr. José Miguel Insulza, por intermedio de su Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante **OEA/DDS**), en este acto representado por su Director, el Sr. Cletus I. Springer, y la **Universidad del Salvador** (en adelante **USAL**), con sede principal en Viamonte 1856, C1056ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Doctor Juan Alejandro Tobías.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización de los Estados Americanos (en adelante **OEA**) es el principal foro multilateral del hemisferio, reuniendo a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua en torno a los valores de la democracia, defender los intereses comunes, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza y la inequidad social.

Que el **OEA/DDS** es el cuerpo técnico principal de la **SG/OEA** responsable de atender las necesidades de los Estados Miembros de la **OEA** en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente, apoyando la formulación, diseño y ejecución de políticas públicas y proyectos de cooperación técnica, con el fin de ayudar a traducir los objetivos de desarrollo sostenible y protección ambiental en acciones concretas, y que uno de los objetivos clave de esta labor involucra la gestión de riesgo a desastres naturales como un componente esencial del y para el desarrollo.

Que el **OEA/DDS** implementa un Programa de Gestión de Riesgo para apoyar las prioridades de los Estados Miembros de la **OEA** en adaptarse y manejar el creciente riesgo asociado a los peligros naturales, ofreciendo recomendaciones técnicas y de políticas públicas relacionadas a la Gestión de Riesgo, con el objetivo último de integrar la gestión de riesgo en las políticas y planes de desarrollo, en todos los sectores y niveles de gobierno.

Que el Programa de Gestión de Riesgo del **OEA/DDS** integra los principales objetivos de la reducción de riesgo con los objetivos supremos de la **OEA**: la buena gobernabilidad, el alivio a la pobreza y la atención de inequidades sociales, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el aumento de las oportunidades de empleo y fuentes de ingresos, como objetivos integrales para alcanzar el desarrollo sostenible en las Américas.



Que el **OEA/DDS** asiste a los Estados Miembros de la **OEA** en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ellos de alcanzar las metas de reducción de riesgos de desastres naturales, establecidas en el marco de Acción de Hyogo, adoptado en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres (Kobe, Japón, 18-22 de enero de 2005), de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres de las Naciones Unidas (en adelante **ONU/EIRD**); y en la implementación del Plan Estratégico Interamericano para Políticas sobre la Reducción de la Vulnerabilidad, Gestión de Riesgos y Respuesta a Desastres (en adelante **IASP**).

Que la Red Interamericana de Mitigación de Desastres (en adelante **RIMD**) fue establecida por el **OEA/DDS**, con el apoyo de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), en cumplimiento de los mandatos y resoluciones emanados de la Declaración de la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de la Sierra + 10, y el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS 2006-2009) adoptado en esa reunión Ministerial, el 5 de diciembre de 2006, por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

Que la **RIMD** ha sido "reconocida como el mecanismo hemisférico permanente para fortalecer la colaboración práctica entre las agencias intergubernamentales en el área de reducción de desastres, particularmente al intercambiar información técnica y mejores prácticas", a través de la resolución AG/Res 2314 de la XXXVII Asamblea General, celebrada en Panamá, el 5 de junio de 2007.

Que la misión de la **RIMD** consiste en apoyar el intercambio de información y conocimientos con respecto a la gestión de riesgo y mitigación de desastres naturales, con el fin de contribuir a integrar la Gestión de Riesgo en los planes y políticas públicas de desarrollo.

Que la **USAL** estableció un convenio marco de cooperación académica, asistencia técnica y complementación con la Oficina Regional para las Américas de la **ONU/EIRD**.

Que la **USAL** cuenta con programas y ámbitos de estudios en Gestión y Reducción de Riesgo a Desastres Naturales en el que se abordan los temas de políticas públicas de desarrollo y gestión de riesgos.

Que la **USAL** ha implementado sistemáticamente dichos programas en los últimos años, habiendo creado el Instituto de Investigaciones en Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias Complejas (en adelante **IIDEC**), en el ámbito de su Facultad de Historia, Geografía y Turismo, foro académico educativo superior y de investigación para promover una cultura de prevención y políticas de reducción de desastres y emergencias complejas.

Que la **OEA** reconoce a la **USAL** como una entidad idónea para coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades sobre gestión de riesgos dentro del marco de la misión y objetivos de la **RIMD**.

Que la **SG/OEA** es el órgano central y permanente de la **OEA** y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el



artículo 112 (h) de la Carta de la **OEA** y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71).

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO I**  
**Propósito**

- 1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer un marco de cooperación entre las Partes para avanzar en la formación y/o capacitación de hacedores de políticas públicas en materia de Gestión de Riesgo y Desarrollo, a través de la conformación de un grupo de universidades de las Américas integrado en la RIMD que cuenten con programas interdisciplinarios de grado y post-grado, orientados a formar profesionales capaces de integrar la gestión de riesgo en políticas públicas de desarrollo.

**ARTÍCULO II**  
**Información y Cooperación**

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto.
- 2.2 **OEA/DDS** se compromete a:
- a. Recomendar a la **USAL** actividades, planes o programas de investigación, en distintos niveles, formas o modalidades que pudiesen contribuir al fortalecimiento de sus iniciativas relacionadas a la gestión de riesgo a peligros naturales y políticas públicas de desarrollo, así como también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo;
  - b. Prestar asesoramiento a la **USAL** sobre asuntos y material relacionados con el presente Acuerdo, y basados en la información suministrada por la misma, distribuir información relevante concerniente a los objetivos y actividades que la **USAL** se encuentre ejecutando, a través de la **RIMD**;
  - c. Poner a disposición de la **USAL** a los especialistas del **OEA/DDS** para servir de mentores y asesores de los estudiantes de los programas **vinculados con la especialidad**;
  - d. Proporcionar a la **USAL**, las publicaciones del **OEA/DDS** sobre sus programas, proyectos y actividades en materia de gestión de riesgo y desarrollo;
  - e. Asesorar a la **USAL** en la elaboración de programas y documentos que promuevan el tratamiento de normas pertinentes a la gestión de riesgo en desastres naturales; y



- f. Considerar las **sugerencias** y comentarios escritos por la **USAL** a la **SG/OEA** en los asuntos mencionados en el presente artículo.

**2.3 La Universidad del Salvador -USAL- se compromete a:**

- a. Desarrollar programas de estudios en el marco de las recomendaciones del **OEA/DDS** y las resoluciones de la Asamblea General, y el proceso de Cumbres de las Américas.
- b. Colaborar con el diseño, desarrollo, implementación y monitoreo de iniciativas socio-educacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje de mecanismos para la reducción de riesgo a peligros naturales, y su integración en políticas públicas de desarrollo.
- c. Promover la comunicación proactiva y divulgación de los temas y acciones de la Gestión de Riesgo y Desarrollo desde estrategias comunicacionales pertinentes, incorporando como valor agregado la gestión de la comunicación institucional en la formación y/o capacitación de hacedores de políticas públicas.
- d. Incluir en los proyectos compartidos entre **OEA/DDS** y **USAL**, el manejo de Tecnologías de Información y Comunicación (en lo adelante TICs), aplicándolas como complemento áulico o bien, en programas de formación on line y semi-presencial (aprendizaje-e) y digitalización de documentos producidos en las acciones educativas.
- e. Propiciar la producción de metodologías didácticas y materiales educativos que complementen los aportados por la **OEA/DDS** para la formación de hacedores de políticas públicas para la Gestión de Riesgos de Desastres y promoción del desarrollo.
- f. Elaborar propuestas de investigación a partir de las recomendaciones de la **OEA** con resultados y productos transferibles: publicaciones gráficas y digitalizadas, realización de conferencias, congresos, jornadas, encuentros y talleres de capacitación comunitaria e institucional.
- g. Proveer servicios de asesoría solicitados por el **OEA/DDS** en temas socioeducativos, económicos o culturales, relacionados con los programas aprobados por el **CIDI** y la Asamblea General de la **OEA**.
- h. Contribuir con la actualización de la base de datos en línea de la **RIMD** sobre expertos en gestión de riesgo, y en particular sobre programas **educativos** que otras universidades de la República Argentina u otros Estados Miembro de la OEA pudieran llevar adelante.
- i. Informar al **OEA/DDS** sobre los programas de la **USAL** en áreas de interés mutuo, y en particular, aquellos relativos a la provisión de acceso a la información y conocimiento; a través de los organismos que disponga la **USAL**.
- j. Invitar al **OEA/DDS** a participar de los programas de grado y post-grado pertinentes a este Acuerdo, ofreciendo un espacio a los especialistas del



**OEA/DDS** para hacer presentaciones o dictar clases magistrales en la materia; y

- k. Considerar las **propuestas** realizadas por escrito por el **OEA/DDS** sobre asuntos de interés común.

### **ARTÍCULO III** **Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales**

3.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas a, las siguientes:

- a. El desarrollo y la ejecución conjunta de proyectos piloto para poner a prueba prácticas y estrategias, generar experiencias replicables y buenas prácticas en la formulación e implementación de políticas públicas.
- b. El intercambio de documentos e información específica sobre programas de trabajo de interés para cada una de las Partes.
- c. El desarrollo de acciones para el acceso al uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación ("TICs"), e intercambio de conocimientos; especialmente buenas prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con la gestión de riesgo a peligros naturales.
- d. El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; y (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades programadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones.
- e. La identificación y organización conjunta, entre el **OEA/DDS** y la **USAL**, de foros regionales de discusión, a través de la plataforma virtual de la **RIMD**, para avanzar en la formulación de **programas** de estudios y documentos relativos a la gestión de riesgo y desarrollo de interés regional.
- f. El establecimiento de programas de pasantías de personal docente de la **USAL** en el **OEA/DDS** y de intercambio entre la **USAL** y las demás universidades que forman parte de la **RIMD**; y
- g. La conformación del segmento de universidades de la **RIMD** específico al desarrollo de conocimiento y formación de profesionales capaces de integrar la gestión de riesgo en políticas públicas de desarrollo.

3.2 La **USAL** será miembro de la **RIMD** durante el término de vigencia del presente Acuerdo y de los que en un futuro lo reemplacen o complementen, y asistirá al **OEA/DDS** en la identificación para la invitación a otras universidades de las Américas a ser miembros de la **RIMD**, y consecuentemente parte integral de su segmento de universidades.



**ARTÍCULO IV**  
**Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos**

4.1 Las Partes se comprometen a explorar, identificar e intercambiar propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.

4.2 Las Partes se comprometen, asimismo, a aunar esfuerzos para la búsqueda de financiamiento para la ejecución de los proyectos y actividades acordados entre las Partes, luego de considerar fuentes propias.

Una vez acordado por las Partes cuáles de los proyectos y actividades propuestas serán implementados, y luego de que se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes elaborarán un Memorando de Entendimiento (en adelante MDE) para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades y especificando en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas. Cada MDE contendrá una disposición reconociendo a este acuerdo como el marco programático y jurídico del proyecto o actividad.

**ARTÍCULO V**  
**Limitaciones Presupuestarias**

Sin perjuicio de lo que las Partes puedan proporcionar en acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o intercambio de cartas en virtud del presente Acuerdo para la ejecución conjunta de programas, proyectos y/o actividades, el presente Acuerdo en sí y por sí mismo no crea obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes.

**ARTÍCULO VI**  
**Coordinación y Comunicación Institucional**

6.1 La institución, dentro de la **SG/OEA**, responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la **SG/OEA** bajo este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Sostenible. Toda comunicación a la **SG/OEA** con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Secretaría General de la Organización de la **OEA**  
Departamento de Desarrollo Sostenible  
Pablo González  
Jefe, Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático (RIESGO-MACC)  
Coordinador para Centroamérica  
1889 F Street, N.W. suite 711  
Washington, DC 20006  
Estados Unidos de Norteamérica  
Tel: (1-202) 458-3274  
Fax: (1-202) 458-3560



Correo electrónico: [pgonzalez@oas.org](mailto:pgonzalez@oas.org)

6.2 El área dentro de la **USAL** responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este acuerdo es la Facultad de Historia, Geografía y Turismo. Toda comunicación a la **USAL** con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Universidad del Salvador

Facultad de Historia, Geografía y Turismo

Escribano Juan Carlos Lucero Schmidt

Decano

Rodríguez Peña 670, piso 1°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Tel/Fax: (54 11) 4372-2371

Correo electrónico: [uds-hut@salvador.edu.ar](mailto:uds-hut@salvador.edu.ar)

**Con copia a:**

Vicerrector Académico

Licenciado Javier Alonso Hidalgo

[jalonsoh@salvador.edu.ar](mailto:jalonsoh@salvador.edu.ar)

6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones en virtud del presente Acuerdo serán válidas únicamente cuando sean enviadas ya sea vía correo postal o electrónico, y sean dirigidas a los coordinadores cuyos nombres figuran en los artículos 6.1 y 6.2. Igualmente en el caso de las comunicaciones y notificaciones transmitidas por correo electrónico, se considerarán válidas cuando sean enviadas directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes hacia el Coordinador de la otra.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar a la persona y/o organismo designados para recibir comunicaciones conforme al presente Acuerdo, notificando fehacientemente por escrito a la otra Parte.

## **ARTÍCULO VII** **Resolución de Disputas**

7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo o de los MDE surgidos en virtud del artículo 4.3. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington DC, Estados Unidos de América. Los idiomas a utilizar serán inglés y castellano. Los tres árbitros o, según sea el caso, el árbitro, decidirán la controversia como amigable componedor o *ex aequo et bono*, y la decisión será definitiva y vinculante y no sujeta a apelación.

7.2 La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

7.3 Nada de lo indicado en este Acuerdo implica una renuncia a los privilegios e inmunidades de que gocen las Partes.



**ARTÍCULO VIII**  
**Duración, Modificación y Terminación**

8.1 Este Acuerdo podrá ser modificado únicamente por mutua voluntad de las Partes y mediante un intercambio de notas firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y fechadas, las cuales se anexarán al presente Acuerdo.

8.2 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito, conforme a lo establecido en el artículo 8.4, que no desea continuar el Acuerdo.

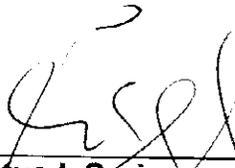
8.3 La terminación de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso, a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

8.4 Cualquiera de las Partes puede poner término al Acuerdo, notificando fehacientemente a la otra mediante aviso escrito con una antelación de sesenta (60) días corridos.

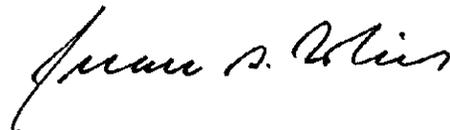
En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos (2) originales de igual tenor y a un mismo efecto, en la fecha y lugares que en cada caso se detalla.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS AMERICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**



**Cletus I. Springer**  
Director del OAS/DDS  
Lugar: Washington, DC  
Fecha: 10/13/2009



**Dr. Juan Alejandro Tobías**  
Rector de la USAL  
Lugar: Ciudad de Buenos Aires  
Fecha: 12-12-2008

